



San Andrés, Isla, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DEFENSORA DE FAMILIA ICBF
DEMANDADO: JORGE ALBERTO DE HORTA CISNEROS
RADICADO No.: 88001 3184 001 2021 00053 00

AUTO No.0253-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se tiene que el valor del depósito judicial consignado el día 11 de abril de 2023 por el tesorero pagador a órdenes de este Juzgado a favor del extremo ejecutante es de quinientos noventa y ocho mil pesos (\$598.000.00); sin embargo se extrae de la cuenta que se adeuda que esta equivale al monto de trescientos cuarenta mil setecientos seis pesos (\$340.706.00), por tanto el Despacho con fundamento en lo preceptuado en los artículos 447 y 461 del C.G.P., procederá a entregarle a la parte ejecutante la suma que se le debe, ordenando la devolución del excedente a la parte ejecutada, y consecuentemente se decretará la terminación de este proceso por pago, como quiera que se ha saldado el monto total del crédito y las costas liquidadas y aprobadas en este litigio, disponiendo el levantamiento de las cautelas aquí decretadas.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fraccionar el depósito judicial identificado con el No. 481030000084171 en dos partes, a fin de entregarle a la progenitora de los menores que milita en el extremo ejecutante, señora JOIDE SIERRA RENTERIA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1123621944 la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$340.706.00), y devolverle a la parte ejecutada señor JORGE ALBERTO DE HORTA CISNEROS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18001471, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$257.294.00).

SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este en este asunto.

CUARTO: Líbrense el oficio y los formatos de fraccionamiento y entrega de depósitos judiciales pertinentes.

QUINTO: Archívese el presente proceso, previas las anotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DÍAZ OVIEDO
JUEZ



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 038, hoy 28-ABRIL-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:
Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b88abee9762a9fdb9ac5fab512977ddd1f1c907656d5cfb49ae4d78671e113**

Documento generado en 27/04/2023 04:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>